

M U S E O
Casa de la Memoria

**ACUERDO N° 26 DE 2017
(Diciembre 27)**

“Por el cual se fija el incremento salarial que regirá en el año 2018 para los empleados públicos que conforman la planta de cargos del Museo Casa de la Memoria”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL MUSEO CASA DE LA MEMORIA

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el Decreto 883 de 2015 en su Artículo 51 numeral 7 y,

CONSIDERANDO QUE

1. El Acuerdo No. 02 del 01 de junio de 2015 por el cual se adoptan los Estatutos Internos del Museo Casa de la Memoria, en su Artículo 9°, numeral 6° establece que será función del Consejo Directivo entre otras: *“Aprobar las modificaciones a la estructura orgánica que considere pertinentes, aprobar la creación, fusión o supresión de cargos que se consideren necesarios para la buena gestión administrativa, aprobar la escala salarial, de conformidad con la estructura básica creada.”*
2. En sesión del Consejo Directivo del 01 de junio de 2015, según Acta No. 2, se aprobó la asignación salarial para los empleos públicos del Museo Casa de la Memoria de acuerdo con la escala salarial precisada por el Municipio de Medellín, según estructura definida en el Decreto 1706 de 2013 y los topes establecidos por el Gobierno nacional en su momento, para el cumplimiento del objetivo misional de la Entidad.
3. Mediante el Acuerdo 56 de 2017, expedido por el Concejo de Medellín, en su Artículo Primero se fijó el incremento salarial que regirá en el año 2018 para los empleados públicos que conforman la planta de cargos del ente municipal, el cual corresponderá inicialmente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2017.
4. Adicional a lo anterior y en atención a lo establecido en el Parágrafo Primero del Artículo Primero del Acuerdo 56 de 2017 se realizará un incremento adicional al IPC de 2.8 (dos punto ocho puntos) una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales para el año 2018, sin que con dicho reajuste se supere los topes máximos salariales establecidos y será aplicado retroactivamente al 1° de enero de 2018.
5. El Acuerdo 56 de en su Artículo 3°, señala que: *“Las disposiciones del presente Acuerdo, no comprenden a las Entidades Descentralizadas del Orden Municipal, quienes para efectos del incremento salarial se regirán por las disposiciones que al respecto establezcan sus Juntas o Consejos Directivos”,* por tanto en virtud que el

“Por el cual se fija el incremento salarial que regirá en el año 2018 para los empleados públicos que conforman la planta de cargos del Museo Casa de la Memoria”

Museo Casa de la Memoria es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, es el Consejo Directivo quien debe aprobar las modificaciones que sean necesarias en la planta de cargos, como lo es el incremento salarial, según la normatividad antes descrita.

6. Por tanto el incremento salarial para los empleos de la planta de cargos del Museo Casa de la Memoria, en atención al principio de legalidad y según las disposiciones del Honorable Consejo de Medellín, se hará de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 56 de 2017, expedido por el Concejo de Medellín, en concordancia con el nivel y grado que se encuentren vigentes para cada cargo.

7. En consecuencia, el Consejo Directivo del Museo Casa de la Memoria,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El incremento salarial básico mensual para el año 2018 de los empleados públicos del Museo Casa de la Memoria corresponderá inicialmente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2017, respetando así el principio de movilidad salarial.

PARÁGRAFO: El reajuste al incremento salarial correspondiente a 2.8 (dos punto ocho puntos) adicionales al IPC, para todos los empleados públicos del Museo Casa de la Memoria, se efectuará una vez el Gobierno Nacional fije los límites salariales para el año 2018, sin que, con dicho reajuste se supere los topes máximos salariales establecidos y será aplicado retroactivamente al 1° de enero de 2018.

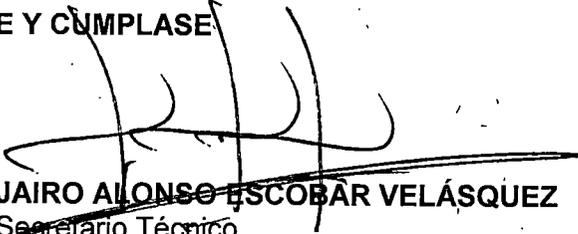
ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Directora General del Museo Casa de la Memoria para que realice los traslados presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del 2018 y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS BERNARDO VELEZ MONTOYA
Presidente Consejo Directivo
Museo Casa de la Memoria


JAIRO ALONSO ESCOBAR VELÁSQUEZ
Secretario Técnico
Museo Casa de la Memoria